SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

En la ciu.d de Alcaraz a treinta dias del mes de septiembre
de mill y seiscientos y sesenta y dos años yo el escriua
no fue notificado el nombramiento de ss.a Christoual de Mafo
so antecedente de Alcaraz veinte y nueve del corriente hecho
en el M.o fran.co Corbalan presbitero d[e] esta ciud. al lic.do Ju
Bar.me Aguado Crespo del Abito de San Juan cura propio
de la parroquial de Santa [illegible] en su persona, y por dicho cura
visto y entendido dixo que no obstante que el ayuntam.to
d[e] esta ciu.d no aguarda la forma de nombrar las personas
para el dicho officio de sa christoual como en tiempo de la presen
tacion [illegible] a lo nombrado ya es nombra hacer para que
[illegible] fue a los nombrados y a [illegible] por ser lo dando
su md. el [illegible] y por [illegible]
el dicho M.o fran.co Corbalan conlecimiento [illegible]
de calidad y suficiencia que para exercer el dicho officio de
[illegible] lo aprueba y ratifica, el dicho nombramien
to de sa Christoual fecho en el dicho M.o fran.co Corbalan y lo da por
bien hecho, para que lo exerza en la dicha parroquial en
todo lo tocante al [illegible] =

Lic.do Bar.me Aguado Crespo

Ante mi
Al.o Carrasco de [illegible]